

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520150086200
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Juan Pablo Zuluaga Giraldo y otros
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa – Policía Nacional

AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que mediante autos del 2 de noviembre de 2019 y 10 de julio de 2020 se requirió a la parte demandante para que designara profesional del derecho que representara sus intereses, toda vez que se había aceptado la renuncia del abogado José Norberto Rodríguez.

Así mismo, se pone de presente que a través de la Secretaria del Despacho se pudo establecer que el correo electrónico del señor Juan Pablo Zuluaga Giraldo correspondía a alissonzuluaga941@gmail.com, razón por la cual le fue notificado el auto del 10 de julio de 2020 a dicha dirección electrónica, y aunque el mensaje de datos fue recibido a satisfacción como se observa en el Doc. No. 08 del expediente digital, la referida parte no emitió pronunciamiento alguno.

En consecuencia, se le requerirá a la parte demandante para que, dentro del término de diez (10) días, designe profesional del derecho y allegue los documentos pertinentes, o manifieste si se encuentra en imposibilidad económica de sufragar los servicios de un abogado, para que el Despacho adopte la decisión que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los demandantes Juan Pablo Zuluaga Giraldo, Shirlis Yohanna Grimaldo Wilches, quienes actúan en nombre propio y representación de Karen Andrea Zuluaga, Juan David Zuluaga y María del Socorro Giraldo Cardona, Roowel Andrés Zuluaga Giraldo y Carlos Edicson Zuluaga Giraldo, para que, dentro del término de diez (10) días, designen profesional del derecho que los represente y alleguen los documentos pertinentes, o manifiesten si se encuentran en imposibilidad económica de sufragar los servicios de un abogado.

SEGUNDO: TENER como canal digital de notificaciones digitales de la parte demandante es: alissonzuluaga941@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83113d1eddd8f5b59135dc9e12d359664c5c3c08e6e648ec836710e7e1a01e3**

Documento generado en 24/06/2022 05:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>